LAUDIO
UDALA
AYUNTAMIENTO
DE LLODIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P-0103800-I

OS-174/22

PLIEGO TÉCNICO DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "LAUDIO ANTZOKIA (OS-100/22)".



OCTUBRE 2022

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P-0103800-I

ÍNCIDE

1.- ANTECEDENTES Y OBJETO

2.- TRABAJOS QUE COMPRENDE EL SERVICIO A PRESTAR

3.- EQUIPO PROFESIONAL PRESTADOR DEL SERVICIO

4.- RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

5.- CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO.

6.- PROTECCIÓN DE DATOS

7.- HONORARIOS DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO

8.- FINALIZACIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P-0103800-I

1.- ANTECEDENTES Y OBJETO

La perspectiva de oportunidad, la capacidad de ver en el solar de la parcela 517 del polígono 5 del CMBI de Laudio situada en la Calle Altzarrate, s/n. un elemento que, partiendo de la oportuna actuación que reclama, pudiera dar respuesta a diferentes necesidades del municipio en materia de un nuevo espacio de cultura y sus necesarias características, provocó la convocatoria de un concurso para la redacción del oportuno proyecto de ejecución, de un centro cultural que contuviera las definiciones de “Cine”, “Teatro”, “Espacio de artes escénicas”. Así, y tras el fallo del jurado del concurso el encargo recae en el estudio del arquitecto Javier De Las Heras Solé.

Tras el proceso de redacción del proyecto de ejecución y una vez revisado este, por quedar el proceso de licitación del proyecto inicial desierto, en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de septiembre de 2022, se acuerda dar inicio al procedimiento de contratación de las obras de construcción de Laudio Antzokia. El presupuesto de ejecución por contrata del proyecto revisado objeto de licitación, asciende a 5.377.357,39 euros, más 1.129.245,05 euros correspondientes al 21% de I.V.A., de lo que resulta un presupuesto global contractual de 6.506.602,44 euros.

Según el expediente de contratación de la obra, se ha tenido en cuenta una posible modificación contractual máxima del 5 %, según lo señalado en el art 204 de la LCSP, con lo que el valor estimado del contrato de ejecución de la obra alcanzaría un importe máximo de 5.646.225,26 euros en ejecución por contrata, más 1.185.707,30 euros correspondientes al 21% de I.V.A., de lo que resulta un valor global estimado del contrato en un importe máximo de 6.831.932,56 euros.

El Ayuntamiento de Laudio como promotor de las citadas obras de construcción, está obligado a la designación de la figura de Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras, según se establece en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

El objeto del presente pliego de prescripciones técnicas es definir los requisitos básicos que regirán para la prestación del servicio de asistencia técnica para las labores de coordinación en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de las citadas obras.

El objeto prioritario del servicio será el ejercicio de las funciones de Coordinación en materia de Seguridad y de Salud durante la ejecución de obras, incluyendo la aprobación del Plan de Seguridad y Salud o sus posibles modificaciones, que el contratista adjudicatario de las obras presente y formalización del correspondiente libro de incidencias.

El plazo de ejecución de las obras definidas en el proyecto de ejecución, en todas sus fases, se fija en VEINTICUATRO (24) MESES, desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo y señalamiento del Inicio de Obras

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P-0103800-I

2.- TRABAJOS QUE COMPRENDE EL SERVICIO A PRESTAR

Los trabajos que comprende este servicio de Coordinación en materia de Seguridad y de Salud durante la ejecución de obras, serán todos los establecidos en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, publicado en el «BOE» núm. 256, de 25 de octubre de 1997 y sus posteriores disposiciones.

De igual forma se atenderá al art. 14 y la disposición adicional primera del Real Decreto 171/2.004 de 30 de enero.

Se tendrá en consideración también, lo establecido en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

De manera resumida y no exhaustiva se detallan las principales tareas a realizar:

PREVIOS AL COMIENZO DE LA OBRA:

- Realizar propuesta de nombramiento definitivo de la persona/as física/as que asumirá/n la tarea de Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra.
- Previamente al inicio de las obras, el Coordinador de Seguridad y Salud procederá a revisar el proyecto y sus anexos.
- Estudiará, supervisará, propondrá correcciones y, en su caso, aprobará el Plan de Seguridad y Salud que será aportado por el contratista. En el caso de disconformidad con el Plan presentado, ya sea en todo o en parte, por omisión o incumplimiento, el Coordinador levantará ACTA DE DISCONFORMIDAD, en la que se justificarán las razones de la misma. De dicha acta se dará traslado de manera fehaciente al contratista, para que realice las modificaciones oportunas, y a la Propiedad para su conocimiento y efectos. Esta fase se repetirá las veces necesarias hasta la conformidad con el Plan de Seguridad y Salud presentado, redactando en ese momento, por parte del Coordinador, INFORME FAVORABLE DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, elevándolo para su aprobación al Ayuntamiento.
- Petición a la Contrata de la Comunicación de Apertura del Centro de Trabajo.
- Requerir a la Contrata (o Subcontratas) de documentación acreditativa del cumplimiento de ciertas obligaciones, como listado de trabajadores a incorporar a la obra, copia de la póliza del SRC, libro de subcontratación debidamente diligenciado, documentación homologación de maquinaria, etc.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P-0103800-I

- Gestión del Libro de Incidencias (el libro físico lo aportará el Ayuntamiento).
- Participar en el Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de Obra.
- Como parte integrante de la Dirección Facultativa deberá contactar con el resto de técnicos que la forman, con el contratista principal y con el jefe de obra, para establecer las pautas de actuación en materia de seguridad y salud antes del inicio de la obra.
- Realizará el reconocimiento del solar, edificación o ámbito de obra y de sus zonas aledañas que puedan tener influencia en el desempeño de su trabajo.
- Realizará el control de señalización y afecciones al tráfico exterior en la ejecución de las obras y organizará la coordinación de estos aspectos con la Dirección de Obra.
- Prohibirá la iniciación de cualquier trabajo que requiera protección colectiva hasta que no esté montada por completo.

DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS:

- Realización de una visita semanal (como mínimo). Si fuera necesaria alguna visita adicional puntual por la fase o complejidad de la obra y según las necesidades de la misma, esta se realizará sin coste añadido.
- Si en el desarrollo de las obras se produjeran modificaciones o se utilizaran soluciones constructivas no previstas y que dieran lugar a riesgos no contemplados en el Plan de Seguridad y Salud aprobado, el contratista aportará, con la suficiente antelación, el anexo o anexos al Plan que requerirán la previa aprobación del Coordinador de Seguridad siguiendo el mismo trámite que el Plan aprobado inicialmente.
- Realización de informe mensual detallado que se remitirá a la Dirección Facultativa y al Ayuntamiento. En este informe quedarán reflejados los trámites documentales y trabajos realizados durante dicho periodo. También se incluirán las actas de visita de obra referentes a la seguridad.
- Coordinar y controlar que las empresas que intervienen apliquen durante su ejecución los Principios Generales de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15º de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. Control de la documentación que sobre prevención de riesgos laborales deban tener los Contratistas de la obra, conforme la legislación vigente.
- Es atribución exclusiva del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, la coordinación de la aplicación de los principios generales de prevención, la coordinación y cooperación preventiva entre los distintos empresarios contratados para cada actividad, incluyendo a los trabajadores autónomos, coordinar el control de

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P-0103800-I

aplicación correcta de los métodos de trabajo y adoptar las medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

- Se informará a todas las empresas de la obligatoriedad de su inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA).
- Velar y exigir el estricto cumplimiento del plan de seguridad y salud aprobado y de las demás normas vigentes sobre seguridad y salud laboral en el trabajo y si es necesario paralizar los trabajos.
- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
    - Al tomar decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
    - Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del RD 1627/97.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. Para ello deberá validar y supervisar el procedimiento propuesto por el Contratista para el control de acceso a la obra, tanto de personas como de vehículos.
- También será obligación del coordinador poner en conocimiento del órgano de contratación, modificaciones introducidas en la seguridad de las obras, su paralización o el incumplimiento de la contrata y entre tanto, adoptar las disposiciones necesarias para impedir o minorar los posibles daños a los intereses del órgano de contratación, todo ello según establece la vigente legislación de contratos de las administraciones públicas.
- Reuniones de Coordinación con Contratistas y Subcontratistas, previas al inicio de cada fase de obra y durante el transcurso de las mismas, para que, junto a los responsables de la ejecución y de la prevención de las empresas intervinientes, se consiga un control de los riesgos reales que acontezcan y la pertinente adecuación de las medidas preventivas.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P-0103800-I

- En las reuniones de coordinación la empresa principal y las subcontratadas, comunicarán los accidentes de trabajo habidos, investigación de los mismos, y medidas correctoras a adoptar. Posteriormente se añadirá, si procede, al Plan de Seguridad y Salud dichas medidas, que permitan evitar su repetición. De estas situaciones se informará mensualmente a la Propiedad.
- Utilización del Libro de Coordinación o herramienta similar que recoja las tareas realizadas y en su caso el Libro de Incidencias para el desarrollo de las funciones de Coordinación.
- Requerir, si fuera necesario, la presencia de los recursos preventivos asignados por parte de cada contratista, tal y como se establece en el artículo 32 bis de la LPRL introducido por la Ley 54/2003, de 13 de diciembre.
- Revisión y control de documentación en materia de seguridad y salud de la misma:
    - Planes de Seguridad y Salud y sus modificados.
    - Documentación sobre equipos de obra.
    - Documentación sobre EPIs y su entrega a los trabajadores.
    - Documentación sobre formación en PRL de los trabajadores.
    - Documentación sobre comunicación e información de riesgos.
    - Libro de Subcontratación.
    - Etc.

PARALIZACIÓN DE TRABAJOS POR CONDICIONANTES DE SEGURIDAD:

- El Coordinador de Seguridad y Salud tendrá competencia para parar un determinado tajo en caso de riesgo grave e inminente o negligencia manifiesta, siempre con el conocimiento de la Propiedad, Dirección Facultativa y Contrata.
- Se paralizarán aquellos tajos en que se detecten vulneraciones en materia de Seguridad y Salud y expulsará de la obra y/o prohibirá el acceso a la misma de aquellas personas cuya conducta suponga un riesgo o amenaza para otras o para ellas mismas.
- Cuando la gravedad o urgencia de una incidencia requiera la inmediata comunicación con la Dirección Facultativa, ésta se realizará con el método más adecuado a la urgencia del caso: teléfono, correo electrónico o personalmente.
- De esta comunicación se dará traslado a la Propiedad mediante los medios anteriores para su conocimiento y efectos.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P-0103800-I

TRAS LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA:

- Acta de finalización de los trabajos.
- Comunicación a la Autoridad Laboral de la finalización de los trabajos.
- Aportación al Director de Obra y al ayuntamiento de una copia de toda la documentación generada.

Además, el Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, atenderá a cualquier requerimiento o necesidad justificada que se establezca desde la Dirección de Obra o desde el propio Ayuntamiento como promotor de la obra, asistiendo a reuniones a las que sea convocado, aportando documentación relacionada con el servicio.

Por otro lado, la empresa adjudicataria de este servicio, colaborará con el Ayuntamiento de Laudio en lo referente a la gestión y seguimiento de la plataforma “E Coordina”, donde todas las empresas con alguna relación contractual con esta administración local, deben aportar documentación relacionada con la Prevención de Riesgos Laborales, el cumplimiento de los requerimientos de Seguridad, Salud e Higiene en el trabajo, compromisos laborales con los trabajadores,…

3.- EQUIPO PROFESIONAL PRESTADOR DEL SERVICIO

El equipo profesional que desarrollará las labores objeto de este contrato estará constituido por coordinador/es en materia de seguridad y salud, y por un supervisor de coordinador/es, que además de sus tareas específicas, podrá asimismo desarrollar funciones de coordinador en materia de seguridad y salud.

Todos los integrantes de este equipo tendrán formación académica en materia de construcción (ingeniero, ingeniero técnico, arquitecto o arquitecto técnico), además de ser técnicos superiores en prevención de riesgos laborales en al menos, la especialidad de seguridad en el trabajo.

La sustitución de cualquiera de los técnicos incluidos por el consultor en su oferta, para hacer frente a eventualidades (bajas temporales, vacaciones, permisos,…), sólo podrá ser realizada si el sustituto tiene una formación académica, profesional y un currículum equivalente o superior al del sustituido. En todo caso, antes de que se produzca la sustitución, deberá ser formalmente comunicada al Ayuntamiento.

Para acreditar esta solvencia formativa y titulaciones, se deberá aportar en la oferta currículum completo del coordinador propuesto o sus posibles sustitutos.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P-0103800-I

El consultor dispondrá de una oficina en la Comunidad Autónoma del País Vasco, con apertura de centro de trabajo para el objeto de este servicio y sede de trabajo del coordinador o coordinadores nombrados para este servicio.

El consultor dispondrá de los medios de transporte y de comunicación necesarios, de manera que quede asegurada la operatividad de las labores de los técnicos dentro del presente contrato en cualquier circunstancia.

4.- RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario ejecutará por su cuenta y bajo su total responsabilidad jurídica y empresarial todas las obligaciones impuestas por la legislación vigente. La omisión del cumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario dará lugar a la exigencia de responsabilidades por parte de la Propiedad.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deriven para la Propiedad o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los trabajos.

El adjudicatario deberá tener suscrita una póliza de responsabilidad civil de al menos 1.000.000 de euros, para este contrato, que asegurará las responsabilidades en que puedan incurrir por los servicios prestados y que se incorporará al expediente para su constancia.

5.- CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO.

El personal necesario para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, será responsabilidad exclusiva de la empresa adjudicataria, a la cual compete la aplicación de la legislación laboral, seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

En ningún caso existirá vinculación laboral de orden alguno entre dicho personal y el Ayuntamiento.

6.- PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P-0103800-I

(Reglamento general de protección de datos) (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Por tratamiento de datos personales se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos personales o el acceso a los mismos, el adjudicatario estará a lo dispuesto en las siguientes reglas, sin perjuicio de la declaración responsable que deberá suscribir para el tratamiento de datos personales:

1. Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.

2. Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.

3. Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, el adjudicatario se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

4. El adjudicatario y todo el personal que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere la normativa de protección de datos. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento, bien por su resolución.

5. El adjudicatario se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la normativa vigente en materia de protección de datos, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:

a) A este respecto, el adjudicatario deberá garantizar que las personas que vayan a tratar los datos personales se comprometan a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes.

b) El adjudicatario se obliga a implementar las medidas de seguridad con respecto a los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que, en su caso, se especifiquen.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P-0103800-I

c) Una vez finalizada la prestación objeto del contrato el adjudicatario devolverá todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal.

En caso de que el adjudicatario sea cesionaria de datos personales de acuerdo con una obligación o habilitación legal aplicable a ella misma o cualquier otro amparo jurídico previsto en la normativa de protección de datos, tanto el Ayuntamiento como el adjudicatario serán consideradas responsables de tratamiento.

De este modo, cada entidad será responsable de cumplir los principios del RGPD e informar a las personas interesadas acerca del tratamiento mediante cláusulas en las cuales se indique la posibilidad de cesión de sus datos de acuerdo con el objeto del contrato o servicio.

En caso de que se produzcan solicitudes de ejercicio de derechos por parte de personas interesadas y legitimadas el adjudicatario informará sin dilación al Ayuntamiento.

7.- HONORARIOS DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO

El tipo de licitación de los honorarios de este servicio se fija en un 0,80 % sobre el importe del Presupuesto de Ejecución por Contrata (IVA excluido) del proyecto que asciende, como anteriormente se ha detallado a 5.377.357,39 euros, con lo que los honorarios del servicio de coordinación de seguridad y salud en fase de obra se fijan como máximo en 43.018,86 euros, incluidos todos los conceptos: desplazamientos, seguros, gastos de personal, gastos de tramitación y visados colegiales, etc…, salvo el impuesto de valor añadido que se incrementará al facturar al tipo vigente en el momento.

No será objeto de incremento de los honorarios de este servicio si existen desviaciones del presupuesto de adjudicación de la obra a medida que esta avance, siempre que sean incrementos aprobados por la administración local y con el mismo contratista al amparo del mismo contrato de obras. De igual forma, los honorarios no serán objeto de incremento, por los posibles otorgamientos de ampliación de plazo al contratista adjudicatario.

La forma de pago de los honorarios, por la prestación del servicio será la siguiente:

- Con la aprobación definitiva (Decreto de Alcaldía) del Plan de Seguridad y Salud, el 5% del total de los honorarios adjudicados.

- El 85%, con facturas trimestrales iguales, teniendo en cuenta que la duración de la obra estimada es de 24 meses.

Herriko Plaza, z/g
01400
Laudio/Llodio
(Araba)
www.laudio.eus
IFZ/NIF: P-0103800-I

- El 10 % final, a la finalización del servicio, con la recepción definitiva de la obra, como se establece en el apartado 8 del presente pliego técnico, teniendo en cuenta posibles otorgamientos de ampliación del plazo al contratista adjudicatario de las obras.

- En caso de resolución anticipada del contrato de ejecución de obra, los honorarios correspondientes a la Coordinación de Seguridad y Salud en fase de obra, serán los proporcionales a la obra certificada hasta el momento, siendo necesario un nuevo encargo para la reanudación de la obra.

8.- FINALIZACIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los trabajos correspondientes a la Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, finalizarán con la recepción de las obras por la Propiedad sin reservas, salvo el supuesto de resolución anticipada del contrato de ejecución de obra con el Contratista.

Por lo tanto, el servicio deberá extenderse sobre los 24 meses establecidos como plazo de ejecución de obra, tanto como la propia obra se alargue debido a posibles otorgamientos de ampliación de plazo al contratista adjudicatario de la obra.

En caso de resolución anticipada del contrato de ejecución de obra, el Coordinador emitirá informe con las medidas de seguridad necesarias que se deban adoptar durante la paralización de la obra.

Elektronikoki izenpetutako dokumentua Documento firmado electrónicamente

LAUDIO UDALA
AYUNTAMIENTO DE LLODIO
Firmado digitalmente por ASIER GOIKOURIA ZARRAGA - 14605263X
Fecha: 2022.10.11 09:12:27 +02'00'